

Propuesta para la Ley de Aguas de Guatemala - 2025**Nombre de la organización:** Poder y Luz Maya ONG.**Localidad:** Quetzaltenango.**Persona contacto:** Everilda Perez (coordinadora de proyectos).**Correo electrónico:** perezeve@poderluzmaya.org**I. Definiciones y objetivos generales.****Propuesta:**

La ley debe reconocer explícitamente el agua como un bien público, como un derecho fundamental e inherente para todo ser humano. Su objetivo central debe ser garantizar el acceso universal, equitativo y sostenible al agua en cantidad y calidad suficiente, priorizando su función ecosistémica y de subsistencia.

Justificación:

Este reconocimiento evita el acaparamiento y uso comercial desmedido del agua, asegurando una distribución con enfoque de derechos, deben establecerse criterios de prioridad para comunidades rurales, pueblos indígenas y sectores en condiciones de vulnerabilidad.

II. Institucionalidad y gobernanza del agua.**Propuesta:**

Crear un ente rector autónomo, transparente y descentralizado, con participación vinculante de organizaciones comunitarias, pueblos indígenas, academia y sociedad civil.

Justificación:

La actual dispersión institucional genera duplicidad de funciones y falta de coordinación, una entidad única fortalecería la planificación integrada, la rendición de cuentas y el seguimiento efectivo. Deben garantizar la representación de mujeres, comunidades rurales en los espacios de decisiones.

III. Conservación de las fuentes de agua y las cuencas.**Propuesta:**

Incorporar mecanismos legales de protección y restauración de cuencas, nacimientos y zonas de recarga hídrica, promoviendo incentivos para la conservación comunitaria y prácticas agroforestales.

Justificación:

El deterioro ambiental es una de las principales causas de la escasez hídrica, sin cuencas saludables no hay ciclo hídrico funcional. Es crucial invertir en cuencas vulnerables, integrando a las comunidades en su gestión y monitoreo.

IV. Uso del agua y administración de los Derechos de uso.

Propuesta:

Establecer un registro nacional de uso del agua, con criterios de prioridad:

- a) uso doméstico
- b) Uso ecosistémico.
- c) Uso agrícola sostenible.
- d) Usos industriales regulados.

Debe prohibirse la concesión de derechos de uso que comprometa la seguridad hídrica local.

Justificación:

La ausencia de un sistema claro favorece la sobre explotación por actores económicos poderosos, se debe reconocer los derechos colectivos al agua de las comunidades incluyendo sus prácticas ancestrales.

V. Promoción, inversión y financiamiento.

Propuesta:

Crear un Fondo Nacional del Agua, financiado con el estado, cooperación internacional y cobros por uso industrial, este fondo debe destinarse al acceso universal, monitoreo, infraestructura rural y conservación de fuentes.

Justificación:

La sostenibilidad del sistema hídrico requiere financiamiento estable y orientado al bien común. Los recursos deben distribuirse con criterios de equidad territorial y social, beneficiando a comunidades excluidas del servicio básico y público.

VI. Contaminación de las aguas.

Propuesta:

Regular y sancionar la contaminación del agua por descargas de aguas grises y aguas negras domésticas, industriales y agrícolas. Establecer la obligación para las empresas de implementar sistemas adecuados de tratamiento y reutilización del agua y fomentar la vigilancia comunitaria y la denuncia ambiental con mecanismo de control social.

Justificación:

La contaminación es una de las principales causas de pérdida de fuentes de agua, se requiere un sistema de control efectivo y con amplia participación ciudadana para garantizar la protección de los recursos hídricos.

La carga de la contaminación no debe recaer en las comunidades. Las empresas y actores responsables deben asumir plenamente sus obligaciones en la gestión y tratamiento de sus residuos.

VII. Administración de conflictos

Propuesta:

Crear mecanismos locales y nacionales para la resolución participativa de conflictos sobre el agua, con enfoque en mediación, diálogo y justicia ambiental.

Justificación:

Los conflictos por acceso, calidad y uso del agua son cada vez más frecuentes, es necesario establecer un sistema ágil, culturalmente pertinente, sin barreras lingüísticas, jurídicas que evite la criminalización de personas defensoras del agua.

Observación final.

La ley de Aguas debe ser elaborada con enfoque intercultural, territorial, de género y de derechos humanos, asegurando la participación real de la ciudadanía en todas sus fases.